



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º 016-2017-OSINFOR

Lima, 23 FEB. 2017

### VISTOS:

El Oficio N.º 041-2017-OSINFOR/03, de fecha 21 de febrero de 2017, de la Jefa del Órgano de Control Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, en el cual solicita la conformación de la Comisión Especial de Cautela del OSINFOR y el Informe Legal N.º 048-2017-OSINFOR/04.2, de fecha 23 de febrero de 2017, del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1085, se creó el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, encargado a nivel nacional de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque;

Que, la finalidad de la Directiva N.º 012-2015-CG-PROCAL “Gestión de Sociedades de Auditoría” aprobada por la Resolución de Contraloría N.º 314-2015-CG, es mejorar los procesos de registro, designación, contratación y supervisión de las Sociedades de Auditoría, con el fin de cubrir la demanda de control y cautelar el adecuado desarrollo de los servicios de control llevados a cabo por las mismas, siendo su objetivo establecer el marco normativo que desarrolla los procesos de registro, designación, contratación y supervisión de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, soportados en el Sistema Informático de Sociedades de Auditoría y Auditores Financieros – INFOSAF;

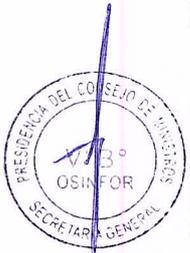
Que, mediante Informe N.º 624-2016-CG/CEDS, de fecha 22 de diciembre de 2016, la Contraloría General de la República, designó a la Sociedad de Auditoría Ramirez & Asociados, Sociedad Civil, para realizar la Auditoría Financiera Gubernamental del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, correspondiente al periodo 2016 – 2017;

Que, mediante el documento del visto, la Jefa del Órgano de Control Institucional, solicita la conformación de la Comisión Especial de Cautela del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, solicitando sea presidida por su persona y/o representante en caso de ausencia, a efectos de no limitar el desarrollo de las actividades;

Que, conforme al numeral 61.2 del artículo 62º de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, de acuerdo, a lo desarrollado en los considerandos precedentes, la conformación de la Comisión Especial de Cautela se ejecutará en el marco de lo dispuesto en el numeral 6.5

de la Directiva N.º 012-2015-CG-PROCAL, "Gestión de Sociedades de Auditoría", estableciendo que la comisión antes mencionada es el órgano colegiado designado por el titular o representante legal de la Entidad, previamente a la firma del contrato y que los designados como miembros de la comisión deben mantener independencia en el desarrollo de sus funciones, siendo la conformación como mínimo por tres (03) integrantes con igual número de suplentes: dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el período sujeto a evaluación, uno de los cuales debe ser abogado; y un (01) integrante que será el jefe del OCI o el personal a su cargo que éste último designe, quien integrará la comisión especial de cautela en calidad de Presidente;



Que, cabe precisar que se encuentran impedidos de conformar la comisión especial de cautela los funcionarios públicos de las áreas de Administración, Logística, Contabilidad, Presupuesto o las unidades orgánicas que realicen dichas funciones u otras unidades orgánicas que estén vinculadas con la materia a examinar. En el caso de otras auditorías, se encuentran impedidos de conformar la comisión especial de cautela los funcionarios de las unidades orgánicas vinculadas con la materia a examinar;



Que, el artículo 73º de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el desempeño de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento; asimismo, cabe mencionar, el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen; en el presente caso, dicha normativa es de aplicación supletoria de la comisión especial de cautela, a fin de garantizar su normal funcionamiento;

Que, es por ello, que resulta necesario la conformación de la Comisión Especial de Cautela del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR;

Que, mediante el informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, ha opinado favorablemente respecto a la aprobación de la conformación de la Comisión Especial de Cautela del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR;

Que, conforme al numeral 9.4 del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N.º 065-2009-PCM, forma parte de las funciones del Presidente Ejecutivo, emitir las normas, reglamentos, resoluciones y/o directivas referidas a asuntos de su competencia; entre ellas, la conformación de la Comisión Especial de Cautela del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR;

Con las visaciones del Secretario General (e) y del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N.º 314-2015-CG, que aprobó la Directiva N.º 012-2015-CG-PROCAL, "Gestión de Sociedades de Auditoría"; el Decreto Legislativo N.º 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N.º 065-2009-PCM;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR** la Comisión Especial de Cautela del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, la misma que estará integrada por las siguientes personas:

Jefe/a del Órgano de Control Institucional	Presidente
Representante del Órgano de Control Institucional	Suplente
Asesor/ra de Alta Dirección (e) en Asuntos Forestales y de Fauna Silvestre	Segundo Miembro Titular
Subdirector/ra (e) de la Subdirección de Regulación y Fiscalización de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre	Suplente
Subdirector/ra (e) de la Subdirección de Regulación y Fiscalización de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre	Tercer Miembro Titular
Jefe/a (e) de la Oficina de Tecnología de la Información	Suplente

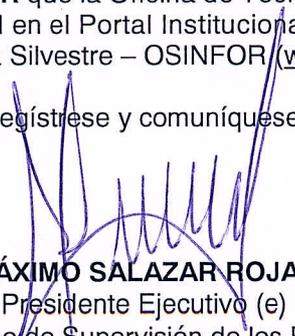


**ARTÍCULO 2°.-** Los Órganos y Unidades Orgánicas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, deberán brindar las facilidades del caso, respecto a la documentación que solicite la Sociedad Auditora.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** la presente resolución presidencial a la Contraloría General de la República, a los miembros integrantes de la Comisión Especial de Cautela del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, a la Sociedad de Auditoría Ramirez & Asociados, Sociedad Civil, al Órgano de Control Institucional y a los Órganos y Unidades Orgánicas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** que la Oficina de Tecnología de la Información publique la presente resolución presidencial en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR ([www.osinfor.gob.pe](http://www.osinfor.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese,

  
**MÁXIMO SALAZAR ROJAS**  
Presidente Ejecutivo (e)  
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR

